



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2007
Español
Original: árabe/chino/español/
inglés/ruso

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 100 q) de la lista preliminar**

Desarme general y completo

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Bolivia	2
China	3
Cuba	4
Federación de Rusia	6
Jamahiriya Árabe Libia	8
México	9
Ucrania	10

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** A/62/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 1 de su resolución 61/75, referente a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a presentar al Secretario General, antes de su sexagésimo segundo período de sesiones, propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. El 16 de febrero de 2007, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 1 de la resolución 61/75 y se solicitaba la información pertinente sobre los asuntos indicados *supra*. Las respuestas recibidas de Bolivia, China, Cuba, la Federación de Rusia, la Jamahiriya Árabe Libia, México y Ucrania figuran a continuación en la sección II. Las respuestas que se reciban posteriormente de otros Estados Miembros se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bolivia

[Original: español]
[26 de junio de 2007]

Análisis

1. En los períodos de sesiones anteriores, los temas relativos a las armas de destrucción en masa, en particular al desarme nuclear y la no proliferación, constituyeron, en gran medida, los temas más importantes en este tipo de convenciones.

2. De los 54 proyectos de resolución y de decisión aprobados, 17 están dedicados a temas nucleares. De las declaraciones formuladas por las delegaciones, éstas se centran en cuestiones propias de la no proliferación nuclear y las armas pequeñas.

3. La retirada del proyecto de resolución A/C.1/61/L.23 demuestra la confusión existente en cuanto al tratado por el que se prohíbe la producción de material fisionable.

4. En lo que respecta a las demás armas de destrucción en masa, las medidas para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas reciben un amplio apoyo.

5. El desarme regional y convencional ha alcanzado una nueva dimensión que exige la adopción de medidas urgentes y decisivas, sobre todo al problema de las armas pequeñas y las armas ligeras.

6. Bolivia como Estado Miembro ha participado en diferentes eventos y reuniones a invitación de la Organización internacional, donde se trató las nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

7. Referente a medidas de transparencia y fomento de la confianza en actividades relativas al espacio ultraterrestre, Bolivia, a pesar de no contar con una ley de armas, continúa apoyando y votando a favor en los diferentes debates llevados a cabo en la ONU, demostrando su buena predisposición en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Conclusiones

8. Bolivia, como Estado Miembro de la Organización, necesita contar con una ley de armas que respalde las actividades que desarrolla en el plan de desarme y el mantenimiento de la paz y cumpla con los acuerdos internacionales.

9. La Secretaría Técnica Nacional se ve imposibilitada a emitir mayores comentarios en razón a no contar con documentación e información histórica que respalde nuestra opinión.

China

[Original: chino]
[25 de abril de 2007]

China apoya la resolución 61/75 de la Asamblea General.

China, que se ha opuesto sistemáticamente al emplazamiento de armas y a la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, considera que los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes no bastan para prevenir de manera eficaz el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. La mejor manera de lograr ese objetivo es la negociación y concertación de un nuevo instrumento jurídico internacional en la materia. En los últimos años, China, junto con la Federación de Rusia y otros muchos países, ha promovido de manera activa en la Conferencia de Desarme la negociación y concertación de un instrumento jurídico internacional para prevenir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ha formulado recomendaciones concretas en ese sentido, lo que ha sido acogido favorablemente por muchos países.

China es de la opinión que unas medidas adecuadas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre contribuirán a reducir la posibilidad de que se produzcan malentendidos entre países en relación con sus actividades respectivas en el espacio ultraterrestre, evitar las tensiones, fomentar la confianza mutua y facilitar la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, en calidad de medidas de transición, pueden ser un útil complemento de un instrumento jurídico internacional concertado para prevenir el emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, no pueden reemplazar este último. El compromiso de todos los países de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre ni utilizar o amenazar con utilizar la fuerza contra objetos en el espacio ultraterrestre de otros países es la medida de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre más importante y práctica. En el documento de trabajo presentado conjuntamente por China y la Federación de Rusia con la signatura CD/1778 figuran consideraciones más detalladas y otras propuestas en la materia.

China seguirá promoviendo de manera activa con los otros miembros de la Conferencia de Desarme la prevención del emplazamiento de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y pondrá el máximo empeño en salvaguardar la paz y seguridad en el espacio ultraterrestre.

Cuba

[Original: español]
[16 de mayo de 2007]

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 61/75, titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a presentar al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en ese medio.
2. En respuesta a esa invitación, el Gobierno de la República se complace en brindar las siguientes consideraciones.
3. La comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos sobre el espacio ultraterrestre desde la década de los años 60 del siglo XX, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (1979). Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y la reglamentación de las actividades en el espacio. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.
4. La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre es un reclamo mundial. La mayoría de los países reconocen el grave peligro para la paz y la seguridad internacionales que representa esta carrera armamentista. Sin embargo, los acontecimientos actuales ilustran lamentablemente que los acuerdos y tratados existentes no han detenido los peligros de militarización del espacio ultraterrestre por lo que la situación indica claramente que son insuficientes para prevenir el emplazamiento de armas en el cosmos.
5. Los mecanismos multilaterales existentes para tratar el desarme y el control de armamentos poseen una gran responsabilidad en la materialización de la voluntad de la comunidad internacional en este campo. Cuba apoya los esfuerzos que se realizan en la Asamblea General y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones.
6. Cuba comparte el criterio de aquellos países que consideran que la necesidad de negociar un nuevo instrumento jurídico se debe a que los tratados actuales no pueden impedir de manera efectiva el ensayo, despliegue y utilización de armas distintas de las de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, especialmente en

la órbita alrededor de la Tierra, en los cuerpos celestes diferentes de la Luna y en el espacio ultraterrestre; y que piensan que ninguno de esos instrumentos jurídicos es pertinente para tratar la cuestión del uso de la fuerza, o la amenaza del uso de la fuerza, contra objetos en el espacio ultraterrestre.

7. En septiembre de 2006, Cuba asumió la honrosa responsabilidad de presidir el Movimiento de los Países No Alineados durante la XIV Conferencia Cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno, celebrada en La Habana, donde sus líderes expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y el despliegue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas que pueden ser desplegadas en el espacio ultraterrestre, los cuales podrían desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles y un aumento del número de armas nucleares.

8. La resolución 61/75 de la Asamblea General es una muy importante contribución a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y por ello Cuba desea sumar su aporte brindando algunas ideas.

9. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza no son un sustituto de las medidas de control de armamentos y desarme ni una condición previa para la aplicación de esas medidas, ellas, no obstante, pueden facilitar la labor relativa a los compromisos en materia de desarme y las medidas para su verificación. El fomento de la confianza requiere de la buena voluntad de los Estados, que deben decidir ellos mismos si han de emprender el proceso de fomento de la confianza, qué medidas concretas han de adoptar y cómo las pondrán en práctica.

10. La formulación conjunta de recomendaciones sobre posibles medidas de fomento de la confianza propiciaría por sí una comprensión más profunda de las intenciones de los Estados, y de la situación actual y futura en el espacio ultraterrestre. En este sentido, el trabajo conjunto en la elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza promovería ya de por sí la confianza mutua.

11. Algunas de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre podrían ser las siguientes:

- La celebración de una conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre.
- La revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos.
- La adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre.
- El desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales.

- Invitación a observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria.
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes.
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera.
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, convenidas en las actividades espaciales.

12. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, la aprobación y la aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo. La elaboración de recomendaciones sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre constituye un primer paso relativamente simple para fortalecer la seguridad.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[11 de mayo de 2007]

1. La Federación de Rusia considera que las medidas de fomento de la confianza promueven la paz, la seguridad y la estabilidad en todos los niveles, ayudan a eliminar posibles amenazas y enfrentar los retos a la paz y la seguridad, contribuyen a prevenir la confrontación en el terreno militar y facilitan la solución de problemas que podrían suscitar tensiones internacionales. Estas medidas contribuyen también en grado considerable al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y al desarrollo del diálogo y la cooperación entre los países.

2. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, habida cuenta de la creciente importancia de los resultados de estas actividades para todos los países del mundo, son un componente fundamental de las medidas de fomento de la confianza, junto con las medidas de ese tipo en el espacio terrestre, marítimo y aéreo, y persiguen los mismos objetivos. Estas medidas están dirigidas a prevenir que el espacio ultraterrestre se convierta en una nueva esfera de influencia y se desate una nueva escalada de la carrera de armamentos, así como a propiciar condiciones que hagan más previsible la situación estratégica en el espacio ultraterrestre, aumenten la seguridad de las actividades espaciales y garanticen la protección de los bienes espaciales. Tales medidas podrían convertirse en una importante esfera de cooperación multilateral amplia.

3. En varios instrumentos internacionales sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, como el Tratado del espacio ultraterrestre de 1967, el Acuerdo sobre salvamento de 1968, el Convenio sobre responsabilidad de 1972 y el Convenio sobre registro de 1975, figuran ya una serie de medidas de transparencia y

fomento de la confianza. Algunas de esas medidas son aplicables a discreción de los Estados y constituyen una obligación política.

4. Por otro lado, las medidas de transparencia y fomento de la confianza actualmente en vigor son insuficientes tanto desde el punto de vista de su alcance en relación con los diferentes tipos de actividades espaciales como desde el punto de vista de la participación de los Estados en su aplicación. Es necesario elaborar de manera conjunta medidas adicionales en esta esfera que respondan a las necesidades de la situación actual a nivel mundial.

5. En ese sentido sería útil tener en cuenta los resultados del estudio sobre la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre realizado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de Naciones Unidas entre 1990 y 1993 (véase el informe del Secretario General, A/48/305), así como otras propuestas formuladas al respecto por diferentes países, incluidas las propuestas presentadas de conformidad con la resolución 61/75 de la Asamblea General.

6. Para estudiar a fondo la problemática de las medidas de transparencia y fomento de la confianza y elaborar recomendaciones sobre la labor ulterior en esa esfera sería conveniente que se creara un grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas con el mandato correspondiente.

7. A continuación se enumeran las propuestas de la Federación de Rusia en relación con posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza que se consideran pertinentes y prometedoras. Este conjunto de medidas no pretende ser exhaustivo, pero a nuestro juicio puede servir de base para futuras deliberaciones sobre el tema.

8. Las posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden agruparse en diferentes categorías:

- Medidas para aumentar la transparencia de los programas espaciales.
- Medidas para aumentar el volumen de información sobre los objetos espaciales en órbita.
- Medidas relativas a las reglas de conducta en las actividades en el espacio ultraterrestre.

9. Estas medidas podrán ponerse en práctica por diferentes vías: intercambio de información, actividades de promoción, presentación de notificaciones, realización de consultas, seminarios técnicos, entre otras:

- a) Intercambio de información:
 - i) sobre las esferas prioritarias de la política de los Estados en el ámbito de las actividades espaciales;
 - ii) sobre los principales programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
 - iii) sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales.
- b) Actividades de promoción:
 - i) organizar visitas de especialistas a cosmódromos, centros de control de vuelos y otras instalaciones de la infraestructura espacial;

- ii) invitar a observadores a los lanzamientos de naves espaciales;
- iii) organizar exhibiciones de tecnología espacial y de misiles.
- c) Presentación de notificaciones:
 - i) sobre el lanzamiento previsto de una nave espacial;
 - ii) sobre las maniobras previstas de una nave espacial que pudieran resultar en un acercamiento peligroso a naves espaciales de otros Estados;
 - iii) sobre el inicio del descenso de objetos espaciales no tripulados y en qué zonas se prevé que caigan;
 - iv) sobre el reingreso en las capas densas de la atmósfera de una nave espacial tripulada anteriormente en órbita;
 - v) sobre el regreso a la Tierra de una nave espacial con una fuente de energía nuclear a bordo de haberse producido una avería y existir el riesgo de escape de materiales radiactivos hacia el espacio terrestre.
- d) Consultas:
 - i) con el objetivo de difundir información sobre los programas de exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
 - ii) en relación con situaciones que no estén claras y otras cuestiones que sean motivo de preocupación;
 - iii) para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.
- e) Seminarios técnicos sobre distintas cuestiones relativas a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, a nivel bilateral o multilateral, con la participación de científicos, diplomáticos y especialistas militares y técnicos.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[11 de mayo de 2007]

Propuestas concretas de la Gran Jamahiriya sobre los asuntos expuestos en la resolución 61/75 de la Asamblea General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

- La Jamahiriya Árabe Libia asigna una enorme importancia a las iniciativas de la comunidad internacional encaminadas a prevenir la militarización del espacio ultraterrestre y fortalecer la cooperación internacional para destinarlo a usos pacíficos.
- En este sentido, la Jamahiriya Árabe Libia ha tratado de ingresar como miembro a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de contribuir, conforme a sus circunstancias de Estado en desarrollo y tomando en consideración las divergencias en materia de capacidad tecnológica y financiera, a fomentar los objetivos que se establecen

en los Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

- La Jamahiriya Árabe Libia celebra todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se subraya la necesidad de aumentar la transparencia y se reitera la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, como es natural, encomia el constructivo debate que se está desarrollando sobre este asunto en los foros pertinentes.
- La Jamahiriya Árabe Libia considera que el cumplimiento, con palabras y con hechos, de las disposiciones de los Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y de los principios que deben regir las actividades conexas será uno de los factores fundamentales del fomento de la confianza, ya que en esos instrumentos se insta a todas las partes, en especial a los Estados que poseen tecnologías avanzadas en el ámbito de las capacidades espaciales, a que hagan gala de una mayor transparencia en las prácticas relacionadas con sus actividades espaciales y en los usos que dan a las tecnologías de que disponen.
- La Jamahiriya Árabe Libia reitera la importancia de incrementar el grado de conocimiento internacional sobre el espacio ultraterrestre, que considera patrimonio común de toda la humanidad, y sobre los destructivos efectos que sobrevendrían si se produjera una carrera de armamentos, y los consiguientes conflictos armados, en el espacio ultraterrestre.

México

[Original: español]
[22 de mayo de 2007]

1. México apoya los esfuerzos de la comunidad internacional dirigidos a impedir el armamentismo en el espacio ultraterrestre y a promover la cooperación internacional para sus usos pacíficos. En este contexto, en el marco de la Conferencia de Desarme, México ha respaldado iniciativas sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que reconozcan la preservación del espacio en tanto que patrimonio común de la humanidad como un medio para favorecer su desarrollo y prevenir su destrucción.
2. Asimismo, ha apoyado la adopción de las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, y reitera la importancia de que la comunidad internacional reafirme su apoyo al principio de los “usos pacíficos” del espacio ultraterrestre a través de la transparencia y fomento de la confianza, particularmente entre los Estados que cuentan con tecnologías avanzadas en esta esfera.
3. Si bien el “Estudio sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre”, realizado en 1993, ofreció un panorama amplio sobre dichas medida, subrayando la importancia de la seguridad, la apertura y la previsibilidad en la definición de este tipo de medidas, México insiste en la conveniencia de llevar a cabo una nueva evaluación con recomendaciones específicas, que tomen en consideración los cambios en el contexto internacional y los avances tecnológicos, y generen elementos que permitan la adopción de acciones efectivas que promuevan un clima de confianza cooperativo.

4. Asimismo, México considera conveniente promover declaraciones por parte de los Estados con capacidad espacial, en el sentido de que no serán los primeros en desplegar ningún tipo de arma en el espacio ultraterrestre, lo que sin duda contribuiría a la adopción de compromisos que preserven al espacio ultraterrestre de una carrera de armamentos.

5. Adicionalmente, se considera fundamental la incorporación de un sólido régimen de verificación multilateral en la negociación y adopción de un instrumento internacional relativo a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Aspecto que, sin duda, contribuye a generar confianza entre los Estados, así como al pleno cumplimiento del mismo. Si bien la ausencia de definiciones internacionalmente aceptadas sobre el espacio ultraterrestre podría significar un elemento que obstaculice las negociaciones de un tratado sobre prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, es importante tener presente que en el marco de la Conferencia de Desarme en 1988 algunas delegaciones sugirieron que, con la ayuda de expertos, sería posible formular una definición que no sólo describiera los armamentos espaciales, sino que también enumerara sus componentes.

Ucrania

[Original: ruso]
[14 de mayo de 2007]

1. Ucrania considera que los Estados deben cumplir escrupulosamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que sean parte, entre ellos:

- Los principales tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (en particular las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967; y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 12 de noviembre de 1974);
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996;
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963.

2. Ucrania acoge con beneplácito y apoya la labor de los regímenes multilaterales de no proliferación (Régimen de control de la tecnología de misiles, Grupo de suministradores nucleares, Comité Zangger, Grupo de Australia y Acuerdo de Wassenaar) y considera que los Estados partes en estos regímenes deben acatar las disposiciones de los documentos que les sirven de guía a fin de promover la transparencia y el fomento de la confianza.

3. Ucrania propone que la información contenida en las declaraciones anuales en que se plasma la política de los Estados partes en el Código de Conducta de la Haya relativo a los programas de lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial se utilice para preparar un informe anual dirigido al Secretario General.